



## Trasferencia de competencias al ministerio de defensa sobre la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

*Orden PRE/578/2015, de 27 de marzo, por la que se determina la fecha de inicio del ejercicio efectivo de las funciones transferidas al Ministerio de Fomento por la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia*

La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su disposición transitoria cuarta, establece que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia continuará ejerciendo las funciones traspasadas a los Ministerios hasta el momento en el que los departamentos ministeriales dispongan de los medios necesarios para ejercerlas de forma efectiva. En este mismo sentido, la disposición transitoria sexta del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia dispone que por orden del Ministro de la Presidencia, a propuesta del Departamento ministerial que asuma las funciones y de los Ministerios de Economía y Competitividad y de Hacienda y Administraciones Públicas se determinará la fecha a partir de la cual dicho Departamento ministerial comenzará a ejercer de forma efectiva las referidas competencias. Al objeto de determinar la fecha se han establecido mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Fomento y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia con el fin de realizar el traspaso de los medios personales y material ...